Outlook

RE: Notificación fallo AT 2026-00152

Desde Allison Stefany Trujillo Ferraro <Allison.Trujillo@adres.gov.co>
Fecha Mié 05/08/2026 14:53
Para Juan Camilo Palacios Garzón <Juan.Palacios@adres.gov.co>; Silvia Mileydi Chavez Pinzon <silvia.chavez@adres.gov.co>
CC Jimena Alejandra Dussan Oliveros <jimena.dussan@adres.gov.co>

Muy buenas tardes,

De manera atenta y respetuosa, se recomienda impugnar el fallo de tutela, con el fin de que se modifique el numeral tercero de la parte resolutiva, toda vez que la Sentencia SU-074 de 2020, proferida por la Honorable Corte Constitucional, estableció que la ADRES dispone de un término de un (1) mes para emitir el concepto de capacidad económica, contado a partir de la recepción del concepto médico favorable.

Lo anterior guarda concordancia con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el cual dispone:

> *"2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción."*

Cabe resaltar que dicho término resulta razonable y necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a esta Administradora, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

1. El volumen de solicitudes radicadas para la emisión de conceptos de capacidad económica.
2. La necesidad de verificar que el concepto médico favorable remitido por la EPS cumpla plenamente con los requisitos definidos en la Sentencia SU-074 de 2020.
3. La necesidad de requerir a la accionante la información relacionada con la conformación de su hogar, así como el diligenciamiento del formato de ingresos y egresos del grupo familiar, elaborado bajo el criterio de gastos soportables previsto en la citada sentencia, junto con los documentos que acrediten su situación económica, en la medida en que, se requiere información actualizada y soportada.
4. El tiempo requerido para que la accionante allegue de manera completa la información y documentación necesarias para acreditar la capacidad económica de su hogar.

En ese sentido, la fijación de un término inferior al establecido por la Corte Constitucional y por la normativa aplicable podría afectar el adecuado desarrollo del procedimiento de evaluación de la capacidad económica y el cumplimiento de las competencias asignadas a la ADRES.

Agradezco la atención brindada.

Respetuosamente,

ADRES

Contratista
Allison Trujillo Ferraro
Oficina Asesora Jurídica
allison.trujillo@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 / Ext.: 000
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: Juan Camilo Palacios Garzón <Juan.Palacios@adres.gov.co>
Enviado: martes, 4 de agosto de 2026 12:57
Para: Allison Stefany Trujillo Ferraro <Allison.Trujillo@adres.gov.co>; Silvia Mileydi Chavez Pinzon <silvia.chavez@adres.gov.co>
Cc: Jimena Alejandra Dussan Oliveros <jimena.dussan@adres.gov.co>
Asunto: Notificación fallo AT 2026-00152

Cordial saludo.

De manera respetuosa notifico el fallo de tutela, donde se ordenó:

"TERCERO: ORDENAR al director general o representante legal de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, o a quien haga sus veces, que, una vez reciba el concepto médico favorable para la práctica de la fertilización in vitro prescrita a la señora YADARI JULIETH ESCORCIA AMAYA, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes verifique si la accionante y su pareja carecen de capacidad económica para asumir el tratamiento, conforme al criterio de gastos soportables, y emita el concepto correspondiente. Si determina que dicho requisito se encuentra satisfecho, deberá establecer el porcentaje susceptible de financiación con cargo a recursos públicos.

El concepto emitido, cualquiera sea su resultado, deberá ser remitido por la ADRES a SALUD TOTAL EPS-S S.A. y a la accionante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, para que continue con el trámite correspondiente de acuerdo con Sentencia SU-074 de 2020".

La decisión fue notificada el 04/08/2026 a las 11:11 a.m.

Cordialmente,

ADRES

Abogado contratista – Grupo de Acciones Constitucionales y de Tutelas
Oficina Asesora Jurídica
Juan Camilo Palacios Garzón
juan.palacios@adres.gov.co
Teléfono: +57 601 432 27 60
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 18 Bogotá
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa